ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° XXXX DE 2022, CELEBRADO CON XXXXX

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al contrato de Consultoría cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Realizar el diseño e implementación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica.".

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: En virtud del presente contrato, **EL CONSULTOR** tiene las siguientes obligaciones**:**

Obligaciones Generales

1. Cargar de manera diligente y oportuna una vez perfeccionado del contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

3. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.

4. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN

5. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.

6. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.

7. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

8. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizarla exclusivamente para los fines del mismo.

9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.

11. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.

13. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

14. Liquidar el contrato

Obligaciones Especificas

1. Cumplir a cabalidad los servicios dispuestos en el objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Anexos de Especificaciones Técnicas Mínimas, en la propuesta y los demás documentos del proceso de selección.

2. Diseñar y suministrar los módulos y la metodología de las jornadas de transferencia de conocimientos: a) *Código de seguridad y convivencia ciudadana y valores para la paz, b) Resiliencia para la prevención de la reincidencia, c) Reconocimiento de autoridades y rutas de atención, y d) Mecanismos de gestión y resolución de conflictos de convivencia y seguridad ciudadana*, los cuales deben ser concertados con el equipo de gestión del riesgo y seguridad de la ARN y presentados para la aprobación de la supervisión, a fin que las actividades planteadas se lleven a cabo en el marco de la estrategia de gestión del riesgo y seguridad 2021-2022.

 Esto deberá ser realizado y entregado mediante un informe al supervisor del contrato, al término de la fase de Alistamiento, esto es, el último día del vencimiento del primer mes de ejecución.

3. El contratista deberá garantizar que se implementen y desarrollen los módulos temáticos definidos en estos estudios previos, garantizando las actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica.

4. Presentar al Supervisor del contrato un Plan de Acción y Cronograma de Trabajo de acuerdo a la priorización territorial aportada por la ARN dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

5. Presentar las hojas de vida de los profesionales requeridos para el desarrollo de los módulos temáticos, para aprobación del supervisor dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

6. Contratar el personal necesario e idóneo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual manteniendo los requisitos mínimos exigidos por la ARN dentro de los quince (15) días calendario siguientes contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

7. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación deberá ser aprobada por el supervisor y deberá cumplir con los requisitos exigidos por la ARN.

8. Incluir en los contratos celebrados con el personal involucrado en la ejecución del objeto contractual, las restricciones para la extracción, copia y transferencia de datos con fines distintos a los exigidos en el contrato a celebrar.

9. Garantizar el desarrollo del proceso de formación dirigido a la población objeto de la ARN. Estas jornadas presenciales o virtuales, deberán ajustarse a lo detallado en la fase de alistamiento definido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

10. Contribuir a la convocatoria de la población beneficiaria de las jornadas de transferencia de conocimientos, en el horario concertado con el grupo territorial de la ARN de acuerdo a la disponibilidad que tenga la población objeto.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° XXXX DE 2022, CELEBRADO CON XXXXX

11. Garantizar la participación de mínimo el 30% del total de la población que se encuentra en el municipio priorizado, en donde todos correspondan a personas en proceso de reintegración, reintegración especial, atención diferencial y reincorporación.

12. Garantizar que en cada municipio priorizado se realicen las jornadas de transferencia de conocimientos a la población objeto de la ARN en cada una de las temáticas de conocimientos a) *Código de seguridad y convivencia ciudadana y valores para la paz, b) Resiliencia para la prevención de la reincidencia, c) Reconocimiento de autoridades y rutas de atención, y d) Mecanismos de gestión y resolución de conflictos de convivencia y seguridad ciudadana*; salvo en aquellos eventos en los que por motivos de orden público debidamente acreditado o circunstancias excepcionales ajenas a la voluntad del contratista, no se pueda llevar a cabo en los municipios priorizados, se deberán realizar en la ciudad capital del Departamento respectivo, o en el municipio donde resida la mayor cantidad de población o donde se presenten la mayor cantidad de Alertas Tempranas.

13. Contratar a los profesionales y personal necesario para el diseño, desarrollo y certificación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica.

14. Realizar la transferencia de conocimientos de manera presencial, semipresencial y/o virtual (teniendo en cuenta la viabilidad y la evolución de las restricciones y curvas de contagio por el virus COVID19) de tal forma que se garantice la mayor participación posible de la población objeto de la ARN. Se deberá disponer de un lugar con todos los equipos necesarios (internet, computadores, video beam, sonido, etc) así como garantizar el traslado de los participantes de las jornadas de transferencias de conocimiento al lugar destinado para tal fin. En caso de ser virtual, se deberá garantizar la conectividad para cada participante mediante tarjetas de recargas de datos, en caso que existan personas en proceso de reintegración y reincorporación que no cuenten con las herramientas tecnológicas para acceder a las jornadas de transferencia de conocimientos. La modalidad por la cual se opte, deberá ser concertada previamente con los grupos territoriales.

En caso de elegirse la modalidad virtual para la realización de transferencia de conocimientos, el contratista deberá realizar una evaluación preliminar de las herramientas con las que cuente la población.

15. Proporcionar a la población objeto que asista a las jornadas de transferencia de conocimientos de manera presencial, refrigerio, la disposición de una mesa de café (agua, café y/o aguas aromáticas), y almuerzo de ser el caso, conforme al Anexo No 1 “especificaciones técnicas mínimas

16. Liderar y participar en el Comité Técnico que se constituya en el nivel nacional para los fines del contrato, de acuerdo con los lineamientos dados por el supervisor del mismo.

17. Desarrollar las jornadas de formación teniendo en cuenta la normatividad vigente, las características geográficas y sociales de las regiones y las demás que se requieran para garantizar la calidad de la transferencia de conocimientos.

18. Diseñar, elaborar, imprimir y entregar los materiales, módulos y demás ayudas didácticas a las personas participantes en la transferencia de conocimiento. Para la elaboración del material didáctico se consultará previamente respecto de las particularidades y especificidades de los participantes (enfoque diferencial) con el fin de adaptar los contenidos a dichas particularidades.

19. Disponer de todas las ayudas didácticas y pedagógicas a las que haya lugar con el fin de transmitir el conocimiento a las personas participantes de acuerdo con el objeto del contrato.

20. Garantizar que el equipo de profesionales disponga del apoyo logístico y administrativo que requiera para transferir óptimamente el conocimiento (Viáticos, estadía, alimentación, lugar en donde realizar el evento, transporte, internet, medios tecnológicos, entre otros).

21. Entregar una vez finalicen las jornadas de transferencia de conocimientos y por cada municipio priorizado las certificaciones a los participantes.

22. Diseñar una metodología de evaluación pre-post que dé cuenta de la apropiación del conocimiento en cada uno de los municipios priorizados, la cual debe ser concertada con el equipo de gestión del riesgo y seguridad de la ARN.

23. Presentar a la supervisión, un (1) informe al término de la fase de alistamiento, tres (3) informes durante la fase de implementación y un informe final (en la fase de cierre), detallando todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, así como los resultados y recomendaciones respecto de la apropiación del conocimiento en cada uno de los municipios priorizados y el estado financiero del contrato, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la supervisión.

24. Entregar a la ARN las memorias (videos) de cada uno de las temáticas, con el fin de socializar las mismas con la población objeto de la ARN que no haya asistido a las jornadas de fortalecimiento, así como también el material, los módulos y demás ayudas didácticas que fueron entregadas a las personas participantes en la transferencia de conocimiento (Se debe obtener previamente el consentimiento de los participantes de las jornadas para la grabación de las mismas).

25. Garantizar la disponibilidad del director del Proyecto y del equipo docente, en caso de ser necesario, frente a las solicitudes del supervisor del contrato a las que haya lugar.

26. Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del objeto y alcance del contrato, y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros (coordinador, docentes, proveedores) para el cumplimiento del contrato.

27. Cumplir con el ofrecimiento económico y técnico, objeto de calificación, realizado en el marco de la propuesta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.

28. Realizar la gestión documental de la información generada en el desarrollo e implementación de las jornadas de transferencia de conocimientos, de conformidad con los lineamientos y disposiciones del Proceso de Gestión Documental de la ARN.

29. Aportar la totalidad de la información generada en la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos y disposiciones del Proceso de Gestión Documental de la ARN.

a) <u>Relacionadas con Actividades de Comunicación y/o Visibilización</u>

1. Aplicar en el desarrollo de todas las actividades del contrato, el Manual de Gestión del Proceso de Comunicaciones y el Manual de Identidad Visual de la ARN, así como los lineamientos que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones de ARN para la ejecución del mismo.

2. Concertar con la ARN, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, cualquier actividad comunicativa o de visibilización que se requiera o que sea acordada dentro del contrato, y, a realizar el envío (registros fotográficos en alta resolución, publicaciones digitales, productos audiovisuales, entre otros), y/o entrega física (cartillas, brochure, entre otros) de los productos comunicativos o de visibilización finales pactados a la Oficina Asesora de Comunicaciones.

3. Se compromete a que cualquier contacto o solicitud de información relacionada con el contrato por parte de un medio de comunicación o periodista local, regional o nacional, se canalice y cuente con el acompañamiento u orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN. En todo caso, siempre se deberá incluir al Director General de la ARN, quien será el único vocero autorizado por parte de la ARN, y en caso tal de que designe a otra persona para dicha vocería, ésta será informada a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

4. Se obliga a que, cualquier acción relacionada con la comunicación y/o socialización de las actividades que se desarrollen en territorio (si aplica) en el contrato, serán apoyadas por los

"ENLACES DE CONUNICACIONES" de la ARN, los cuales deberán cumplir con las directrices dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones.

5. En los casos que aplique, se obliga a tramitar, previa coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN, los registros ISBN o ISSN de las publicaciones que se desarrollen en el marco del contrato, indicando la autoría y propiedad patrimonial de la ARN sobre la publicación, y con el debido reconocimiento de los derechos morales e individuales que corresponda

b) <u>De Confidencialidad.</u>

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

2. Guardar el secreto profesional

3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización y/o solicitud expresa de la - ARN.

Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la - ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

Nota: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

c) <u>Ambientales</u>

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios o almuerzos (cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.

2. Garantizar la atención y aplicación de la normatividad vigente en materia ambiental colombiana.

3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada evento. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el operador. Para todos los eventos a gestionar, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARN: En virtud del presente contrato, **LA ARN** tiene las siguientes obligaciones**:**

1. Expedir el registro presupuestal.

2. Aprobar la póliza que garantiza la ejecución del contrato.

3. Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones del Anexo Técnico del contrato.

5. Dar lineamientos técnicos que se requieran durante la ejecución del contrato.

6. Aprobar la metodología, módulos y modelo de evaluación presentado por el contratista para transferir conocimiento en las temáticas de a) Código de seguridad y convivencia ciudadana y valores para la paz, b) Resiliencia para la prevención de la reincidencia, c) Reconocimiento de autoridades y rutas de atención, y d) Mecanismos de gestión y resolución de conflictos de convivencia y seguridad ciudadana.

7. Revisar el plan de trabajo entregado por el equipo técnico contratado a fin de realizar las recomendaciones a las que haya lugar.

8. Suministrar la información de los enlaces de los grupos territoriales para garantizar la convocatoria y el cumplimiento del objeto del contrato.

9. Suministrar la información que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, siempre que no esté sometido a reserva legal.

10. Revisar y aprobar los informes y productos presentados a través del supervisor del contrato previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas Anexo Técnico.

11. Realizar los pagos al contratista, de acuerdo con los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.

12. Liquidar el contrato.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLAÚSULA QUINTA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de _____

CLAÚSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La ARN pagará al Contratista así:

1) Un primer pago por el 40% del monto de la contratación, a la entrega, previa aprobación del supervisor de la ARN, del certificado de contratación del equipo implementador, Plan de Acción y Cronograma de Trabajo e informe de los módulos y la metodología de las jornadas de transferencia de conocimientos que debe corresponder al desarrollo de la Fase I descrita en el Anexo Técnico del contrato.

2) Un segundo pago por el 20% del monto de la contratación, a la entrega, previa aprobación del supervisor de la ARN de los primeros dos informes descritos en la fase de implementación en el Anexo Técnico del contrato, los cuales deberán ser entregados, en las siguientes fechas:

 Fase de implementación – Primer Informe: Una vez finalizado el tercer mes de ejecución del contrato.

 Segundo Informe: Una vez finalizado el quinto mes de ejecución del contrato.

3) Un tercer pago por el 20% del monto de la contratación, a la entrega, previa aprobación del supervisor de la ARN del tercer informe descrito en la fase de implementación en el Anexo Técnico del contrato, el cual debe contener un acápite en el que se describa el avance técnico, financiero y la inversión de los recursos para el correcto desarrollo de las jornadas de transferencia de conocimientos y será entregado finalizado el séptimo mes de ejecución del contrato y la entrega de los siguientes productos:

 1. Un documento en el que se describan los temas y subtemas a desarrollar en las jornadas de transferencia de conocimientos.
 2. Listados de asistencia de las personas objeto de atención de la ARN que participaron en las

jornadas de transferencia de conocimientos en los municipios priorizados de acuerdo a la metodología propuesta.[1]

3. Registro fotográfico y videos sobre el desarrollo de las jornadas de transferencia de conocimiento, con el fin de socializar las mismas con la población objeto de la ARN que no haya asistido a las jornadas de fortalecimiento.

4) Un cuarto y último pago por el 20% del monto de la contratación, previa entrega del contratista al supervisor de la ARN del informe técnico (informe final detallado en la fase de cierre del anexo técnico) e informe financiero del proceso que debe corresponder al desarrollo de la Fase de cierre y la entrega de los siguientes productos:

1. Relación de listados de asistencia de la población objeto por municipio priorizado que den cuenta de la realización de las jornadas de transferencia de conocimientos programadas.
2. Documento en el que se relacionen los certificados entregados a la población beneficiaria de la transferencia de conocimientos.
3. Resultados de la evaluación sobre la de apropiación de conocimientos de la población objeto de atención de la ARN, participante en estas jornadas.

Nota 1: Los productos deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 1 de especificaciones técnicas mínimas.

Nota 2: La ARN pagará al Consultor el valor del contrato mediante pagos de acuerdo con los productos anteriormente nombrados y de acuerdo al cumplimiento de las fases correspondientes a los mismos, para lo cual se deben presentar los siguientes soportes para efectuar el pago:

a. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.

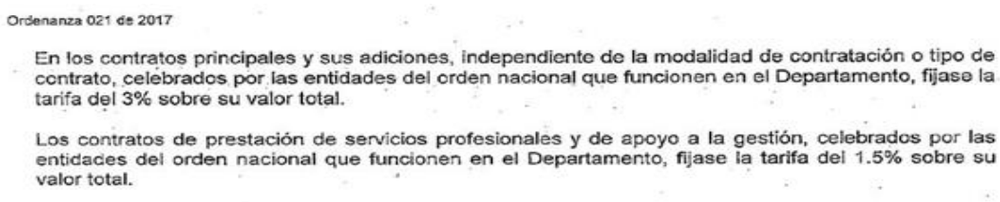
b. Informe del Supervisor del cumplimiento del contrato.

c. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Nota 3: Así mismos el Consultor debe tener en cuenta los impuestos a nivel Nacional:

- IVA (19%).
- Retención en la fuente e impuesto de Industria y Comercio, a cargo del Consultor y se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: persona natural, jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autoretenedor.
- En el caso de las estampillas territoriales, si el contrato se llega a ejecutar en el Departamento del Caquetá, se encuentra vigente la Estampilla Pro desarrollo Universidad de la Amazonía, regulada mediante Ordenanza 021 de 2017 de la Asamblea Departamental del Caquetá, en donde el Numeral 1 del Artículo 267 de dicha norma establece que el contratista deberá pagar el valor de la estampilla una vez se suscriba el contrato principal o adicional y la copia de la consignación del pago será requisito indispensable para su respectiva legalización e inicio. Por consiguiente, se hace necesario que el contrato discrimine con claridad cuáles son los valores a ejecutar en cada jurisdicción territorial con la finalidad de que se pueda establecer la base sobre la cual el Departamento del Caquetá liquidará y cobrará al contratista el valor de la referida estampilla. Al respecto, la ordenanza establece lo siguiente:

[1] El desarrollo de las jornadas de transferencia de conocimiento se realizará en atención a la disponibilidad de la población objeto de atención de la ARN. Es por ello que se pueden desarrollar jornadas de un día, medio día o incluso sesiones de 2 horas, siempre teniendo como finalidad que se aborden la totalidad de las temáticas propuestas en un tiempo idóneo para tal fin.



Ordenanza 021 de 2017

En los contratos principales y sus adiciones, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, fíjase la tarifa del 3% sobre su valor total.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, fíjase la tarifa del 1.5% sobre su valor total.

De acuerdo con lo anterior, para el caso de un contrato de obra la tarifa a aplicar es del 3% sobre el valor total del contrato, precisando que es el valor que se ejecutará en jurisdicción del Departamento del Caquetá.

- Otros impuestos Municipales que deben tenerse en cuenta (si aplican):

Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo (Riohacha - Guajira). Acuerdo 015 de 2007 de la Alcaldía del municipio de Riohacha de la obra ejecutada en dicho municipio.

En el evento que el Consultor ejecute parcialmente las actividades que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución del contrato. Adicionalmente, aquellos que apliquen de acuerdo con las zonas donde se ejecutará el contrato.

Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo a la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro Consultor deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

Nota 4: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el consultor señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

Nota 6. El último pago está supeditado a la aprobación de los productos finales del contrato por parte del/la supervisora/a.

Nota 7. Las actividades de deben realizar en los territorios priorizados para poder finalizar el contrato

Nota 8: La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

En caso de que el consultor tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el consultor actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el consultor adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el consultor siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Nota 9: En caso de que el consultor favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el

documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

Nota 10: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del consultor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será a nivel nacional en los siguientes municipios priorizados:

Lugar de desarrollo de la actividad	Población residente en municipios cercanos que se pueden trasladar a las jornadas	Total personas
Santander de Quilichao	Caloto, Caldono, Corinto, Jambaló	482
Popayán	El Tambo, Cajibío, Timbío	265
Granada	Acacías, El Castillo, San Martín	213
Florencia	Belén De Los Andaquíes, El Doncello, El Paujil, La Montañita	585
Tumaco	Se incluye el AETCR y zona urbana	302
Bucaramanga	Floridablanca, Piedecuesta, Girón	314
Total general		**2161**

Nota 1: Los municipios relacionados, podrán modificarse durante la ejecución del contrato, previa aprobación conjunta de la ARN y del contratista, de acuerdo a la necesidad de la población sin que se afecte el mínimo de atención establecido.

Nota 2: El operador deberá asegurar la participación de mínimo el 30% del total de la población que se encuentra en el municipio priorizado, en donde correspondan a personas objeto de atención de la ARN.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO)**.**

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por el **ASESOR DE LA DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA DE REINTEGRACIÓN, Asesor, Código 1020, Grado 10-,** o por quien haga sus veces, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Contrato Electrónico correspondiente.

Parágrafo 1: Obligaciones del Supervisor. a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**; **b.** Formular al **CONSULTOR** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONSULTOR** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONSULTOR**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al CONSULTOR para la cuenta de cobro el informe correspondiente con los soportes que exija el contrato, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONSULTOR** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato**; i.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los

pagos al **CONSULTOR**; **j.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección Administrativa – Grupo de Gestión Administrativa de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **k.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del CONSULTOR la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **l.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **m.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del CONSULTOR de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993;. **n.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **m.** Enviar al DAPRE los planes de medio de cada campaña y/o iniciativa si aplica, así como los conceptos y piezas que deberán cargarse a través del aplicativo SAMI, en concordancia con la Directiva Presidencial No. 03 de 2019, si esto aplica.

Parágrafo 2: El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONSULTOR** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ARN** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONSULTOR manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONSULTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA ARN** y **EL CONSULTOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONSULTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONSULTOR** en el desarrollo de este contrato. El CONSULTOR se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONSULTOR estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONSULTOR** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ARN**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° XXXX DE 2022, CELEBRADO CON XXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el CONSULTOR se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de UN (1) año. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONSULTOR** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONSULTOR** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con **LA ARN**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONSULTOR**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONSULTOR** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONSULTOR** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las Partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR**, **LA ARN** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONSULTOR** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el **CONSULTOR** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONSULTOR**.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: El CONSULTOR se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° XXXX DE 2022, CELEBRADO CON XXXXX

Parágrafo 1: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

Parágrafo 2: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONSULTOR,** si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Segunda se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011,

Parágrafo. El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONSULTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación del CONSULTOR del formulario denominado “Contrato” en SECOP II. Para la ejecución del Contrato se requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la póliza única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal por parte de la ARN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONSULTOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONSULTOR se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos; **2**. Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos; **3.** La propuesta del CONSULTOR.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado el Contrato Electrónico **XXXX - 2022**, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° XXXX DE 2022, CELEBRADO CON XXXXX

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: XXXXXXXXXXXXXXX** y al **CONSULTOR** en la dirección y demás datos de contacto suministrados en la Carta de Presentación de la Propuesta presentada en el marco del proceso de selección.

Parágrafo. EL CONSULTOR expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Dado en Bogotá, D.C.

Proyectó: XXXXXXXXXXXX – Grupo de Gestión contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor Grupo de Gestión Contractual